



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 240-2017-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Agosto del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 03 de Agosto del 2017, la Convocatoria N° 008-2017-SO-GRA/CD, el Segundo **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Recuay, **Hugo Bojórquez Aramburú**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", y el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante, con el Artículo 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º del Reglamento en comento sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional; asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujetase a una conducta o norma institucional**;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Que, en cumplimiento del Artículo 15º Inciso s) del Reglamento Interno del Consejo Regional solicita reiterar la presencia del Gobernador Regional, Gerente General y Gerentes de Línea para que informen el Diagnóstico Situacional y la Política General de Gobierno Regional de Ancash**;



Que, el Inciso s) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional respecto a las Atribuciones del Consejo Regional, prescribe: El Consejo Regional a los 30 días de iniciada la gestión solicitará la presencia del Gobernador de la Región, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Sectoriales y demás Funcionarios Públicos, para que concurran al pleno con la finalidad de exponer el diagnóstico situacional y la política general de gobierno y plan operativo institucional con 72 horas de anticipación a la fecha de su exposición entregarán la versión completa de su exposición para cada uno de los consejeros(as);

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación Orden del Día, el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, **Hugo Bojórquez Aramburú**, sustenta su Segundo Pedido ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash. Al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR, la presencia del **Gobernador Regional de Ancash**, Gerente General y Gerentes de Línea para que **Informen** ante el Pleno de Consejo Regional, sobre el Diagnóstico Situacional y la Política General de Gobierno Regional de Ancash, en mérito al Inciso s) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

